



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 147-2020-A/MDEA

El Agustino, 20 de Julio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
 POR CUANTO:
 EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

VISTO: El Informe N° 130-2020-GDE-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Económico sobre aprobación de los Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para los 17 Mercados de Abastos del Distrito de El Agustino, el Informe N° 153-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 640-A-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VI Promoción del Desarrollo Económico Local, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, conforme los numerales 3) y 4) del artículo 83° de la citada ley se establece entre las funciones exclusivas de las municipalidades distritales: "... controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas; regulación y control del comercio ambulante; control de pesos y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios; promoción de la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abasto; promoción de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales...";

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Gestión Municipal cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2029-EF aprueba el procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote y propagación del COVID 19 y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 047-2020 se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto del aislamiento social obligatorio y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido decreto, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas en el citado programa;



Que, con Decreto Supremo N° 099-2020-EF se modifica el procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE se aprueba los Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID - 19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prorrogas, hasta el 30 de Junio del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19;

Que, con Informe N° 130-2020-GDE-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Económico indica que para la implementación de la actividad 3 de la Meta 1 en su primer paso considera la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en cada Mercado de Abasto, el mismo que debe ser aprobado por su respectivo Comité de Autocontrol Sanitario, por lo que se solicita aprobar con Resolución de Alcaldía los diecisiete (17) Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 elaborados para cada mercado de abasto;

Que, con Informe N° 640-A 2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe los 17 Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19, en el marco del cumplimiento de la Meta 1 del Plan de Incentivos MEF;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los diecisiete (17) Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 de los Mercados de Abasto de El Agustino, en el marco del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General hacer de conocimiento de las demás unidades orgánicas la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE